I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000323

DECRETO EXENTO N° 202/ /2021

Cerrillos,

V I S T O S: 15 MAR. 2021

El Memorándum N°1000/039/2021 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/873/2020, N°202/1098/2020 y N°202/1125/2020; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/873/2020 se aprobó el llamado a licitación pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE CERRILLOS", ID 812-54-LR20,** modificado por Decreto Exento N°202/1125/2020, adjudicada mediante Decreto Exento N°202/1098/2020 a la empresa **MARVOL SpA**

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNAS DE CERRILLOS", ID 812-54-LR20,** de fecha 25 de febrero de 2021, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Pablo Antonio Orellana Briones, inscrito en el Repertorio N°139 de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **MARVOL SpA,** R.U.T. N°76.195.861-5, representada legalmente por don **Víctor Orellana Lorca**, cédula de identidad N°8.407.230-3, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/873/2020, se llamó a propuesta pública denominada **"SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DE CERRILLOS", "ID 812-54-LR20",** por Decreto Exento N°202/1098/2020, se adjudica la citada propuesta a **MARVOL S.P.A**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por este acto, don **VICTOR ORELLANA LORCA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara en dos turnos que cubran la demanda de horas a necesitar por este municipio de lunes a domingo, incluido los festivos, conforme lo dispuesto en el punto 1 de las especificaciones técnicas. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las 21 posiciones de trabajo necesarias, indicadas en el punto 2 de las especificaciones técnicas instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total **$1.448.972.189**.- (mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos) I.V.A. incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas Generales.

QUINTO: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un 30% el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato concurran alguna de las siguientes razones fundadas por el inspector técnico del servicio y la unidad encargada del proceso de compra: que no se haya considerado otras dependencias municipales que deban ser cubiertas por el servicio, por plazo requerimiento o monto muy ajustado, previo informe fundado realizado por I.T.S. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o complementar la existente en los mismos términos que los planteados en el punto 10.

SEXTO: La ejecución de la obra será de 24 meses corridos, conforme lo dispuesto en el punto 1.11 y punto 11 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO y NOVENO: Previo a la firma del contrato, la contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste, mediante la entrega de Certificado de Fianza de la empresa **MultiAval**, N° de fianza 41368 WEB, de fecha 18 de febrero del 2021 extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $144.897.219.- (ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve pesos), equivalente al **10%** del monto ofertado con una validez hasta el 30 de marzo del año 2023, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación sin Observaciones del servicio contratado.

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

OCTAVO: La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 12 de las Bases Administrativa Generales.

DECIMO: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°20.

DUODECIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto 21 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto 1.6 de las Bases Administrativas Generales

DÉCIMO CUARTO: De acuerdo a lo dispuesto en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales, el Contrato incluye subcontrataciones.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto 27 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa **MARVOL S.P.A** es don **VICTOR ORELLANA LORCA.**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, reducido a escritura pública, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

4. El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.002 "Servicio De Vigilancia" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde (s)

000323

DECRETO EXENTO N° 202/ /2021

MMG/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
I.T.S.
Jardines Infantiles
Página Web

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

REPERTORIO NÚMERO:139 PROT. INST. PUB. Primer Bim. 2021

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

=*=

CONTRATO "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DE CERRILLOS"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

MARVOL SPA.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES**, abogado, Notario Público Interino de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, y por la otra, la empresa **MARVOL S.P.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa y

cinco mil ochocientos sesenta y uno guion cinco, representada legalmente por don **VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA,** chileno, casado, empresario, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos treinta guion tres , con domicilio en [redacted], todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Por Decreto Exento número doscientos dos/ochocientos setenta y tres/ dos mil veinte, se llamó a propuesta pública denominada "**SERVICIO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES Y SALAS CUNA DE CERRILLOS**", "ID ochocientos doce guion cincuenta y cuatro guion LR veinte", por Decreto Exento número doscientos dos/ mil noventa y ocho/ dos mil veinte, se adjudica la citada propuesta a MARVOL S.P.A, ya individualizada. **SEGUNDO**: Por este acto, don VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, los cuales se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: El servicio consistirá en resguardar la seguridad del personal, de los bienes muebles o inmuebles de las instalaciones municipales indicadas y lugares a los que han sido destinados los guardias. El servicio se desarrollara en dos turnos que cubran la demanda de horas a necesitar por este municipio de lunes a domingo, incluido los festivos, conforme lo dispuesto en el punto uno de las de las especificaciones técnicas. La empresa adjudicada deberá prestar el servicio de vigilancia en los recintos referidos, de acuerdo a las necesidades de las instalaciones fijando las veintiún



posiciones de trabajo necesarias, indicadas en el punto dos de las especificaciones técnicas instaurando un servicio de seguridad planificado de acuerdo a sectores y turnos. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos I.V.A. incluido. Respecto a la modalidad de pago, este se realizara de acuerdo a lo establecido en el punto quince de las Bases Administrativas Generales. **QUINTO**: El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un treinta por ciento el contrato cuando posterior a la adjudicación del contrato concurran alguna de las siguientes razones fundadas por el inspector técnico del servicio y la unidad encargada del proceso de compra: que no se haya considerado otras dependencias municipales que deban ser cubiertas por el servicio, por plazo requerimiento o monto muy ajustado, previo informe fundado realizado por I.T.S. Para el incremento del contrato será necesario que el contratista respete los términos de su oferta y que se cuente con la factibilidad presupuestaria. El aumento será decretado por el Sr. Alcalde mediante el decreto y se deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento o complementar la existente en los mismos términos que los planteados en el punto diez. **SEXTO**: La ejecución de la obra será de veinticuatro meses corridos, conforme lo dispuesto en el punto uno punto once y punto once de las Bases Administrativas Generales. **SEPTIMO**: Previo a la firma del contrato, la contratista garantiza el fiel cumplimiento de éste, mediante la entrega de Certificado de Fianza de la empresa MultiAval, número de fianza cuatro uno tres seis ocho WEB, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve pesos, equivalente al diez por ciento del monto ofertado con una validez hasta el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación sin Observaciones del servicio contratado. **OCTAVO**: La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana

quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto doce de las Bases Administrativa Generales. **NOVENO**: el contratista garantiza según lo señalado en el punto diez de las Bases Administrativas Generales, mediante la entrega de Certificado de Fianza de la empresa MultiAval, número de fianza cuatro uno tres seis ocho WEB, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos diecinueve pesos, equivalente al diez por ciento del monto ofertado con una validez hasta el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, la que será devuelta al contratista al momento de cumplirse el tiempo estipulado, sin Observaciones del servicio contratado. **DECIMO**: Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte. **UNDÉCIMO**: los comparecientes facultan al abogado don EDUARDO MOLINA GRAVERT, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil ochocientos cincuenta guion K, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en el presente contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes **DUODÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de poder terminar anticipadamente el contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO TERCERO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO INTERINO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:mesondenotariacerrillos.com

tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente, y según lo señalado en el punto uno punto seis de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO CUARTO**: De acuerdo a lo dispuesto en el punto catorce de las Bases Administrativas Generales, el Contrato incluye subcontrataciones. **DÉCIMO QUINTO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto veintisiete de las Bases Administrativas Generales. **DÉCIMO SEXTO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que el único socio de la empresa MARVOL S.P.A es don VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA. **DÉCIMO SEPTIMO**: Personería: La personería de don ARTURO AGUIRRE GACITÚA, como Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. En cuanto a la personería de don VICTOR EDUARDO ORELLANA LORCA para actuar en representación de empresa MARVOL S.P.A escritura pública de Constitución de Sociedad, de fecha trece de enero del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público Suplente don José Manuel Cifuentes Guerra, notario suplente de la décima Notaria de Santiago. **Minuta redactada por el abogado don Eduardo Molina Gravert.** La presente escritura pública, ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Dí COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta N° 14564
UF
Depósito $0.000.-

PABLO A. ORELLANA BRIONES NOTARIO INTERINO CERRILLOS

FIRMA: 

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: 6.062.144-6

FIRMA: 

VÍCTOR EDUARDO ORELLANA LORCA

pp. MARVOL S.P.A.

CÉDULA: 8.407.230-3



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO,
05 MAR 2021

